



Resolución de Gerencia General N° 034-2022-OEFA/GEG

Lima, 28 de marzo de 2022

VISTOS: El Informe N° 00008-2022-OEFA/ORI, emitido por la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía; el Informe N° 00043-2022-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00087-2022-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **el TUO de la LPAG**), señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, entre otros, en el principio de legalidad, el cual señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 72° del TUO de la LPAG, dispone que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan. Asimismo, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, ampliado y modificado por los Decretos Supremos números 020, 027, 031-2020, 009, 025-2021 y 003-2022-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria, establece medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, prorrogando a partir del 2 de marzo de 2022 hasta por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario la Emergencia Sanitaria a nivel nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por los Decretos Supremos números 194, 201, 206-2020-PCM, 002 y 008, 023, 036, 046, 058, 059, 070, 076, 083, 092, 105, 117, 123, 131, 144, 149, 151, 152, 156, 159, 163, 167, 168, 174, 179, 186-2021-PCM, 002, 005, 010, 011, 015 y 016-2022-PCM (en adelante, **el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM**), se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020;

Que, a través del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo 184-2020-PCM y sus modificatorias, prórroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, a partir del 28 de febrero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Decreto de Urgencia N° 115-2021, se dispone de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2022, que las entidades públicas implementen, entre otras medidas, el trabajo remoto, en los casos que fuera posible; así como, establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto; y, que podrán brindar capacitación de formación laboral a servidores/as civiles, preferentemente en forma virtual;

Que, la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, aprueba los *“Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”*, los cuales tienen como objetivo dictar lineamientos para las entidades del Poder Ejecutivo, a efectos que adopten las medidas pertinentes para el desarrollo de sus actividades y atención de la ciudadanía, considerando los enfoques de género, interculturalidad e interseccionalidad, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, durante la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y siguiendo los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud;

Que, en esa línea, mediante la Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, *“Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”*, con la finalidad de contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando y manteniendo las disposiciones generales para vigilancia, prevención y control de la salud de los/as trabajadores/as con riesgo de exposición;

Que, el Literal a) del Artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía propone y ejecuta el Plan Anual de Comunicaciones, el cual establece los mecanismos para la difusión efectiva de las actividades institucionales;

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la LPAG, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en ese sentido, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de aprobar, con eficacia anticipada al 04 de enero de 2022, el *“Plan de Comunicaciones 2022 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, con la finalidad de contar con una herramienta que permita establecer los lineamientos, las estrategias y acciones comunicacionales del OEFA, a través del uso de canales adecuados para que el proceso de comunicación sea eficiente en la búsqueda del posicionamiento del OEFA como una entidad ágil, oportuna, participativa, comunicadora y abierta al diálogo;

Que, mediante el Subnumeral 1.3.2 del Numeral 1.3 del Artículo 1° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00054-2021-OEFA/GEG, la Presidencia del Consejo Directivo delega en la Gerencia General la facultad para aprobar y/o modificar, entre otros, el Plan de Comunicaciones del OEFA;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que apruebe, con eficacia al 04 de enero de 2022, el *“Plan de Comunicaciones 2022 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*;

Con el visado de la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto

Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, ampliado y modificado por los Decretos Supremos números 020, 027 y 031-2020-SA, 009, 025-2021 y 003-2022-SA; el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y modificatorias; el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo 184-2020-PCM y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, aprueba los *“Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”*; la Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, *“Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”*; el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00054-2021-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, con eficacia anticipada al 04 de enero de 2022, el *“Plan de Comunicaciones 2022 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía la difusión y monitoreo correspondiente de las actividades establecidas en el Plan aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 09317401"



09317401